

# **Informe al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas respecto del examen al Estado de Ecuador**

**Elaborado por:**

Pasos & Huellas – CEPAM Guayaquil



2024

## **I. INTRODUCCIÓN:**

El Movimiento Social de Jóvenes de Guayaquil, tiene una trayectoria de 4 años de lucha por la justicia antirracista, de clase y de género, y está conformado por más de 300 adolescentes y jóvenes de sectores populares y periféricos de la ciudad de Guayaquil en Ecuador.

Este grupo meta, en su mayoría son estudiantes y en menor proporción graduados de bachilleres esperando cupo para ingresar a la universidad. Están inmersos en un entorno urbano con retos específicos del sistema educativo local, y en búsqueda de oportunidades de desarrollo dentro del ámbito escolar y familiar.

Así mismo, habitan barrios y comunidades rurales donde se ha profundizado la precarización de la vida y las violencias. Por otro lado, los miembros de las organizaciones juveniles son parte de los pueblos y nacionalidades de la costa de Ecuador, especialmente de los pueblos afrodescendientes, montubios y de los Manta - Guancavilca.

El Movimiento surge de la necesidad de que las adolescencias y juventudes tengan un espacio en el que, desde sus voces, realicen procesos de incidencia política, activismo y movilización social para el ejercicio de sus derechos. Además, se enfocan en el desarrollo de habilidades de liderazgo, compromiso social y la promoción de cambios positivos en sus comunidades, en un contexto de violencias estructurales y criminales, que afectan de manera directa a sus proyectos de vida.

Ocho organizaciones juveniles (Batucadas Populares, Desacato Desde el Inicio, Fundación Nía Kali, Movimiento Mi Cometa, Espacio Juvenil rural - Progreso, Espacio Juvenil del NorOeste: Wambra Runa, Crearte Joven y Pasos & Huellas) se activan para enfrentar las violencias estructurales con acciones como la exigibilidad del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador.

## II. SENTENCIA PAOLA GUZMAN ALBARRACIN

El 24 de junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde el caso Guzmán Albarracín Vs Ecuador, sentenció al Estado Ecuatoriano por la violencia sexual que vivió Paola, y por no proteger el derecho a la vida digna, integridad personal, educación y no discriminación de la adolescente. Para que nadie repita la historia, la Corte estableció que en todos los Estados de América Latina y el Caribe deben garantizar Educación Sexual adecuada a la niñez y adolescencias.

Dentro de esta sentencia señala la importancia de eliminar las normas y estereotipos de género y dinámicas de poder desiguales, que perpetran actos o amenazas de violencia sexual, física y psicológica que ocurren en el contexto educativo. Además, menciona:

*En virtud de la obligación de no discriminar, los Estados están “obligados [...] a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas”<sup>141</sup>. Por eso, “[l]os Estados deben invertir en medidas proactivas que promuevan el empoderamiento de las niñas e impugnen las normas y los estereotipos patriarcales y otras normas y estereotipos de género perjudiciales, así como en reformas jurídicas, para hacer frente a la discriminación directa e indirecta contra las niñas”<sup>142</sup>.*

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en una publicación acerca del “14 de agosto: Día de lucha contra la violencia sexual en aulas” afirma que:

*La educación no es solo formación de conocimientos, es también la construcción de formas de pensar, sentir y actuar. El sistema le falla a las niñas, niños y adolescentes cuando mantiene y reproduce patrones estereotipados de comportamiento, cuando las prácticas sociales y culturales se basan en conceptos de inferioridad o subordinación, cuando cosifica los cuerpos como fuente de dominación y explotación.* (UNESCO, 2021)

En ese sentido, desde el Movimiento Social de Jóvenes de Guayaquil, durante nuestra defensa de esta sentencia, logramos identificar los graves casos de violencia en el sistema educativo producto de normas y políticas educativas que refuerzan estereotipos en las aulas, a través de sanciones y prohibiciones al derecho a la libertad de estética.

**El derecho a la libertad de estética** es un derecho humano reconocido el Artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que establece:

“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”. Postulado legal que tiene concordancia con el Código De la Niñez y Adolescencia, Art. 34, 44, 249.

Además, según el Art.7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural los estudiantes tienen derecho a:

“Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley” (literal c); además de la obligación de “Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos” (Art. 8, literal h).

La libertad de estética es una forma de expresión de género, la manera en que una persona presenta su género al mundo exterior a través de su apariencia, comportamiento y roles.

El Código de Convivencia es un instrumento público construido por todos los actores que conforman la comunidad educativa (madres, padres y/o representantes legales, autoridades, estudiantes, docentes y personal administrativo), documento que recoge los acuerdos de

convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. El tiempo establecido para la vigencia del Código de Convivencia es de dos (2) años escolares y debe ser actualizado cuando sea necesario.

Aquellos documentos que solo contengan normativas de carácter puramente sancionados no son un Código de convivencia. La normativa que regula los Códigos de Convivencia establece lineamientos generales para que las instituciones educativas puedan definir participativamente las normas y sanciones que deberán cumplir los diferentes miembros de la comunidad, enmarcados en los principios de derechos.

El código de convivencia es un documento elaborado por y para todos los miembros de la Comunidad Educativa, además es aprobado en conjunto por esta comunidad lo que garantiza la apropiación de este instrumento y el cumplimiento de los lineamientos, reglas, obligaciones y deberes de cada uno de los actores.

### **III. TENDENCIAS DE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD ESTÉTICA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ECUADOR**

El Movimiento Social de Jóvenes de Guayaquil recolectó cien (100) testimonios entre enero de 2024 y julio de 2024 en gran parte de estudiantes adolescentes y exestudiantes de Guayaquil, con el objetivo de evaluar la situación de los códigos de convivencia en las aulas en relación con el derecho a la libertad de estética de los alumnos.

Esta encuesta fue organizada por “Pasos & Huellas” como parte del Movimiento, un colectivo conformado por 30 adolescentes y jóvenes en defensa de los derechos sexuales y reproductivos, con experticia en estrategias de comunicación y capacitación a pares.

Pasos & Huellas forma parte del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de las Mujeres - Fundación CEPAM Guayaquil. Una organización feminista con solvencia técnica y alcance nacional e internacional centrada en promover e impulsar en las mujeres, niñez, juventudes y adolescencia en todas sus diversidades el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y una vida libre de violencia, fortaleciendo las capacidades transformadoras, la autonomía, y el accionar político desde el enfoque interseccional, transformador de género y de derechos humanos.

Tras un análisis de los resultados de las encuestas, el equipo de Pasos & Huellas logró identificar la siguiente información, que incluyen patrones mayormente comunes para entender el impacto de la problemática.

#### **1. Testimonio Camila:**

Yo soy afrodescendiente mestiza. En mí prevalece el cabello afro. Toda mi vida me ví sujeta al reglamento siempre sujetado mientras veía a las demás niñas y docentes tender el cabello suelto por tener el cabello lacio. Una vez me animé a mostrar mi afro suelto y bien peinado. Llevaba una diadema con los colores del uniforme del colegio para completar. Aun así, el inspector me llevo a “orientación” porque “yo” en específico no podía tener el cabello así desordenado. Que tenía el cabello con un payaso y que tenía que venir peinada porque así lo demandaba el colegio. En orientación la orientadora me dio una "charla" de porque debía tenerlo recogido. En dicha charla nombró a los piojos cómo motivo suficiente para que yo me lo agarrará. Cabe recalcar que yo estaba muy muy mal. Estaba destrozada llorando. Porque por primera vez me había animado a mostrar una parte muy importante para mí (mi cabello). Tuve años acomplejada por esta misma cuestión. Siempre me lanzaron comentarios de que yo sería más bonita si tuviera cabello lacio y que mi afro se veía como un estropajo. Gracias a mis amigas del colegio fui venciendo este complejo y cuando me decidí de aceptar la importancia de mostrar mi cabello suelto las autoridades del colegio me llamo a orientación. Me sentí humillada, manipulada por la orientadora, me sentí gravemente agredida. Solo era una niña que quería ser como las demás niñas. En su momento yo no me defendí por temor a las autoridades del colegio. Mis padres me educaron para respetar a mis mayores y siempre fui muy introvertida y temerosa. No me defendí. Nadie me defendió. Solo me vieron llorar a mares por lo que en ese momento (y hasta ahora) sentí, una injusticia. Nunca más volví a ir al colegio con el cabello suelto y eso marco mi vida. Por miedo a las repercusiones cómo:

la baja de nota en conducta por no acatar a las órdenes y demandas del colegio). Yo siempre fui una buena estudiante. Nunca di problema en el colegio en donde estudiaba. Escribo esto para quedé constancia de mi testimonio en dónde el pensamiento blanco hegemónico me destruyó una parte de mi ser y del que aún no logró recuperarme del todo.

## **2. Testimonio Flavio:**

Yo siempre llegaba tarde a mi colegio. Y me tenían 1 hora afuera de clase como castigo, y siempre tenía conducta C, porque traía el pelo “largo”. Hacían requisas, sacaban de las filas en el minuto cívico a los estudiantes que tenían cabello largo, chicas con uñas pintadas se las sacaban en ese momento. Les mandaban citación, cosas así. A mí una vez me sacaron del curso porque unas amigas me pintaron las uñas de negro. Me llevaron al psicólogo de la institución (el coordinador del DECE), en su oficina estaba la inspectora general, el rector que me decían cosas como “y así quieres que te demos una beca para estudiar inglés”. Iban a sacarme la pintura de las uñas con quitaesmalte, pero como no había, me las hicieron sacarlas con la boca y dientes, mientras me ponía alcohol en las uñas para humedecer. Eso duro una hora, sentía el sabor a químico en mi lengua y mareos en la cabeza. Me dejaron solo con el psicólogo para asegurar que lo hiciera, el solo me daba una charla, al final regrese con mis amigas y disimule que no pasó nada. Ahora que he salido del colegio y me gradué. Mi autoestima ha mejorado, me he sentido más cómodo con mi cuerpo, uso la ropa que me gusta, he mejorado mi confianza con otras personas, me siento más libre, siento que ahora si tengo derechos.

## **3. Testimonio Romina:**

Un año en segundo de bachillerato me dio por hacerme una lanza en la oreja. me la hicieron sacar al siguiente día de haberme hecho, a pesar de que les insistí que no podía porque aún no estaba cicatrizada. me la hicieron sacar, mi oreja sangraba a chorros, tuve una infección de oreja, nunca se responsabilizaron. También recuerdo que un año sacaron a todas las mujeres de cada curso para ponerlas en fila y revisar la medida de la falda, tampoco se podían usar las uñas pintadas porque “iba a ser una distracción

## **IV. IMPACTO PSICOSOCIAL EN EL ESTUDIANTE**

Se analiza un patrón común en los testimonios, Existe mucha frustración, en la mayoría de los casos debido a tener que cambiar aspectos relacionados a cambios fisiológicos normales del cuerpo (crecimiento de uñas, cabello, barba). Discriminación basada en estereotipos de género. Adultocentrismo. Falta de comunicación; y principalmente, del consentimiento de los encuestados en referencia al código de convivencia. Lo que se logra evidenciar en todos los casos analizados de este grupo es la sensación de humillación directa (realizada hacia el encuestado) o indirecta (realizada hacia algún otro compañero) por parte de las directivas de las instituciones educativas quienes carecían de tacto para manejar la situación llegando a generar violencia psicológica en la mayoría de los casos.

En gran manera. En muchos de los casos se les prohibía el acceso a la educación, dejándoles horas de clase fuera hasta que cumplieran con la norma impuesta, lo que como consecuencia genera retraso en comparación a los pares. A nivel emocional, se evidencia en este grupo, una cantidad gigante de problemas emocionales producto de la forma en la que se establecían estas normas. En algunos casos se evidencia la presencia de posible trauma debido a las circunstancias vivenciadas. Otro aspecto a tomar en cuenta es que la mayoría de los casos veían coartado su proceso de autodescubrimiento, lo que afecta directamente el proceso de desarrollo, teniendo prácticamente que “ser otra persona” dentro del ambiente educativo y “ser ellos mismos” fuera de este; lo que, en el proceso de desarrollo del Yo puede llegar a generar una gran disrupción, fundamentada principalmente en el cuestionamiento de si es su existencia la que está mal.

Muchos de los comentarios humillantes utilizados están fundamentados en el machismo, como por ejemplo “una niña que se respeta usa la falta más abajo”, “un varoncito de verdad no tiene el cabello largo”. Conocemos de primera mano que la violencia de género se sostiene gracias a la

cultura patriarcal machista que, con comentarios como estos, consiguen moldear a infancias y adolescencias a seguir el mismo patrón erróneo y anticuado de lo que implica ser “hombre” y “mujer” patrón que fomenta la desigualdad de género y las relaciones de poder desiguales, desembocando así en futuros hombres agresores y futuras mujeres víctimas; sin olvidar, que bajo este mismo patrón se sigue invisibilizando y discriminando a las infancias y adolescencias trans y no binarias, impidiéndoles el desarrollo de un autoconcepto, de una identidad, fomentando la baja autoestima y; por ende, muchas veces llegando a normalizar el maltrato y falta de acceso a sus derechos.

El impacto principal se basa en la dificultad para la búsqueda y desarrollo del Yo, lo que genera un pobre autoconcepto y una muy baja autoestima, generando adultos con carencias emocionales incapaces de desenvolverse correctamente en varios ámbitos de su vida.

El maltrato ejercido por temas de vestimenta y expresión de la identidad puede desembocar en el desarrollo de patologías como trauma complejo, depresión con ideación suicida, ansiedad social, estilos de apego evitativos, baja autoestima, tendencia a la irritabilidad, problemas de conducta, entre otros.

Todos los encuestados de este grupo estaban de acuerdo con que es importante tener normas de convivencia; sin embargo, su principal problema es la forma en la que los directivos buscan cumplir con estas normas, puesto que es ahí donde existe la mayor vulneración de derechos y el ejercer de la violencia.

## **V. LA LIBERTAD ESTÉTICA ES UN DERECHO HUMANO**

Frente a la libertad de estética de las mujeres, se exige principalmente a las niñas y adolescentes estudiantes cumplir con el canon de “ser una dama” y “verse como tal”. Sumergidas bajo la sumisión y la inferioridad, el sistema educativo a través de la violencia simbólica. Siempre recogerse el cabello con un moño para “verse presentable”, nunca tener la falda por encima de las rodillas porque “es una distracción a los caballeros” “puede generar provocaciones”, estas últimas expresiones que naturalizan y justifican la violencia sexual contra niñas y adolescentes.

Aquellos estudiantes que no cumplen con los estándares hegemónicos de estética se enfrentan de manera general a:

1. Hostigamiento institucional.
2. Discriminación, exclusión y prejuicio.
3. Suspensión o expulsión (restricción al derecho a la educación).
4. Acoso escolar.
5. Humillación y tortura.
6. Estereotipos y violencia de género.
7. Deserción escolar.

Además, estas prácticas son reforzadas comúnmente por personas que mantienen una relación de poder superior y jerárquica ante nosotros, como lo son los docentes, autoridades y representantes.

Comúnmente las unidades educativas usan los siguientes argumentos para justificar las políticas educativas antes mencionadas y por lo expuesto es una clara vulneración a los derechos humanos y promueven la desinformación y las falacias:

1. “Las normas del código de convivencia, son normas internas, la constitución y leyes son externas”
2. “Nuestros representantes legales firmaron un acta de compromiso de acatar con las obligaciones al momento de matricularse” “Si no está de acuerdo, cambiarse de colegio”.
3. “Los códigos de vestimenta sirven para que luzcan y se comporten de forma correcta”

Y demás prejuicios no oficiales que contienen un prejuicio de por medio: “El cabello largo solo es para niñas” “El tatuaje y el piercing es para delincuentes” “Maquillarse es vanidoso y provocativo” “Las trenzas africanas, es indisciplinarlo”

## **VI. CONSECUENCIAS CULTURALES FUERA DE LAS AULAS:**

1. La discriminación basada en la estética hegemónica limita el acceso a empleos dignos para quienes no cumplen con estos estándares, reflejando prejuicios estéticos que afectan las oportunidades laborales.
2. Las personas LGBTIQ+, enfrentan exclusión de espacios públicos como universidades y áreas de recreación, con testimonios que confirman la negación de acceso debido a su apariencia o vestimenta.
3. Las sobrevivientes de violencia sexual a menudo son culpabilizadas y revictimizadas, enfrentando comentarios que cuestionan su ropa o atuendos, lo que minimiza la gravedad de la violencia sufrida. Además, las personas trans y travestis experimentan acoso sexual y discriminación en las calles debido a su expresión de género, afectando su seguridad y bienestar.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se reconozca el derecho a la libertad estética como un derecho reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. Se adopten medidas de protección y cuidado a los adolescentes en contextos educativos previniendo que los códigos de convivencia respeten las libertades básicas.